



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A.
Subproceso: OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL	Código o Gener al 1020	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1020-73,04



Bucaramanga, 14 de Diciembre de 2017.

16809

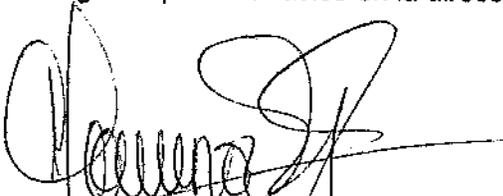
AVISO

Señor: **WENCESLAO CELIS MARTINEZ**
Número Predial: 010301630027000
Dirección: Carrera 30 16 19
Ciudad.

El Municipio de Bucaramanga a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificar por Aviso el contenido de la RESOLUCION No. DS-051 "POR LA CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO Y SE ORDENA ARCHIVAR UNA SOLICITUD".

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, se anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica, contra el que **PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION** el cual deberá interponerse ante la autoridad que lo expide, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.



CLARENA REYES ROMERO
Jefe Oficina de Valorización

Proyectó: Juan David Sanabria Rodríguez
Abogado CPS – 051/2017
Revisó: Carlos E. Navarro P.
Abogado CPS – 050/2017



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A.
Subproceso: OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL	Código General 1020	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1020-73,04



RESOLUCIÓN No. DS – 051

(11 DE ABRIL DE 2017)

"POR LA CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD".

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 023 del 24 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 674 del 10 de octubre de 2013, distribuye irriga por el Sistema de Valorización, el proyecto general "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD".

Que en desarrollo de los principios de favorabilidad, economía y celeridad, WENCESLAO CELIS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N.2.160.953 de san Andrés, mediante escrito presentado el 1 de agosto de 2014, con radicado N.48369, solicitó devolución del (35%) de descuento de la contribución de valorización del predio N.010301630027000 ubicado en la K 30 16 19 de esta ciudad, por cuanto la Resolución 0168 del 15 de mayo de 2014 otorgó el beneficio del descuento del cincuenta por ciento (50%) por pago de contado y oportuno dentro de los términos establecidos, allegando los siguientes documentos soporte de la solicitud, los cuales forman parte integral del presente acto:

1. Solicitud de devolución del pago con radicado N.48369 del 1 de agosto de 2014 suscrita por el señor **WENCESLAO CELIS MARTINEZ**.
2. Paz y Salvo por concepto de contribución de valorización del predio N.010301630027000 ubicado en la K 30 16 19 de esta ciudad.

Con la documentación allegada se realizaron las siguientes actuaciones administrativas:

- El 7 de abril de 2015, la administración Municipal a través de la oficina de Valorización, en radicado N.711, requirió a WENCESLAO CELIS MARTINEZ, para que allegara el "certificado de libertad y tradición del predio N.010301630027000 ubicado en la K 30 16 19 de esta ciudad" para que la Administración procediera a proyectar el acto administrativo por medio del cual se reconoce un saldo a favor.
- Posteriormente, el 11 de julio de 2016, esta Oficina le informó al señor WENCESLAO CELIS MARTÍNEZ, la reiteración de allegar los documentos: "certificado de libertad y tradición, recibo original de pago del valor de la contribución, copia simple del documento del propietario del predio N.010301630027000 ubicado en la K 30 16 19 de esta ciudad", con el fin de resolver de fondo la solicitud, con fundamento en la Resolución 0168 de 2014.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1775 de 2015 refiere que:



Calle 39 No. 10 - 40 Centro Administrativo El Dorado Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52 Centro Fase II
Teléfono: (57 7) 6337000 Fax: 6321-17
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**RESOLUCION No. DS-051
(11 DE ABRIL DE 2017)**

"(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes .

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos e informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)."

En el caso objeto de estudio, es claro que la petición presentada por el **SOLICITANTE** se encuentra incompleta, por tanto la Administración Municipal a través de la oficina de Valorización, requirió en varias oportunidades al señor **WENCESLAO CELIS MARTÍNEZ**, para que presentará ante el Grupo de Valorización los documentos que acreditaran el pago de la contribución y evidenciara la titularidad del predio, con el fin de seguir adelante con el trámite administrativo de devolución del saldo a favor del predio No. 010301630027000 ubicado en la K 30 16 19 de esta ciudad, situación que no fue posible y que conlleva a que la oficina de valorización no pueda resolver de fondo la petición No. 48639 del 1 de agosto de 2014.

En consecuencia, procede esta entidad a dar cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 17 de la Ley 735 de 2015 decretando el desistimiento y archivo de la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud presentada el día 1 de agosto de 2014, con radicado No. 48369 y **ORDENAR EL ARCHIVO**, una vez quede en firme el presente acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al solicitante de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo"*.



Alcaldía de
Bucaramanga



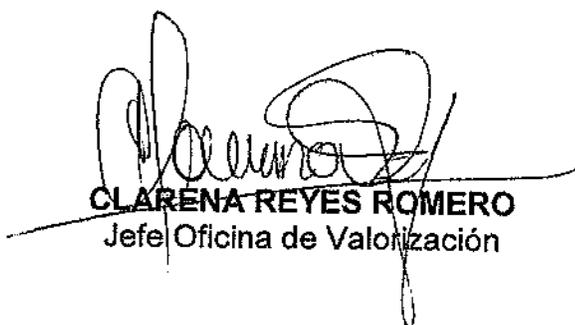
Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

**RESOLUCION No. DS-051
(11 DE ABRIL DE 2017)**

TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, contemplado en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo"*.

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLARENA REYES ROMERO
Jefe Oficina de Valorización

Proyectó: Constanza González Román



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia